

7.5. VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-10079 *Decreto 99/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S.A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del consejero de Sanidad, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Primero. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso, a favor del Servicio Cántabro de Salud, de un ANGIÓGRAFO DE CAMPO ULTRA-AMPLIO, MODELO CLARUS 700, valorado en 114.950,00 € (IVA no incluido), ofrecido por la empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., con destino al Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Segundo. Condiciones.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Gastos: La empresa ALCON HEALTHCARE, S. A., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Hospital Marqués de Valdecilla, de instalación y puesta en marcha del equipo, así como de su mantenimiento.
- b) Plazo: La cesión de uso lo es por un periodo de 60 meses.
- c) Destino: El destino efectivo de los bienes cedidos será el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- d) Obligaciones tributarias: De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.

Tercero. Entrega y recepción.

Por parte del Servicio Cántabro de Salud se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipo cuya cesión gratuita de uso se acepta, quedando los mismos afectados al Servicio Cántabro de Salud y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario del citado organismo autónomo.

LUNES, 11 DE ENERO DE 2021 - BOC NÚM. 5

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2020.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2020/10079](#)